

## **ANEXO 13 - ESPECIFICACIONES ADICIONALES**

- 1. Sobre las declaraciones a influir en el Sobre 1.**
- 2. Sobre las actuaciones de la Mesa de Contratación**
- 3. Sobre el Sobre Digital**
- 4. Sobre otras cláusulas aplicables**

### **1.- Declaraciones del Sobre 1 – especificaciones**

**El Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, de acuerdo con el modelo que se puede descargar mediante el enlace que se adjunta a este Pliego, utilizando el servicio en línea de la Comisión Europea, en el que se declara que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con CIMALSA, en concreto:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación;
- Que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego.

Asimismo, deberá hacerse constar el nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil en los que recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles en los que recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deberán incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras deberán indicar en el DEUC cuál es la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC deberá presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la debida representación de la empresa para presentar la proposición. En el caso de empresas que concurren de forma conjunta a la licitación, cada una deberá presentar un DEUC separado.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga intención de suscribir subcontratos, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y deberá presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1.d de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad deberá realizarse mediante el DEUC. La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se haya indicado en el DEUC deberá efectuarse por la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación.

Asimismo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras, en cualquier momento del procedimiento, que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre su vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el registro electrónico de empresas licitadoras, en el registro oficial de licitadores o empresas clasificadas del sector público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en dichos registros.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deberán facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en dichas bases. Así, las empresas inscritas en el registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el registro oficial de licitadores o empresas clasificadas del sector público (ROLECE) solo estarán obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en dichos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deberán indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La acreditación de la posesión y de la validez de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se haya indicado en el DEUC y en el resto de la documentación general aportada deberá efectuarse por la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor proposición, en el momento en que sea requerida por el órgano competente y con carácter previo a la adjudicación.

**Declaración responsable de las entidades a las que tenga intención de subcontratar:** en el caso de que una empresa licitadora recurra a la solvencia y a los medios de otras entidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, deberá presentar los Documentos Europeos Únicos de Contratación (DEUC), a los que se puede acceder mediante el enlace que consta en este Pliego, separados por cada una de las entidades a cuya solvencia y medios se recurra o que tenga intención de subcontratar, así como el compromiso por escrito de las citadas entidades.

**La Garantía provisional:** documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional de acuerdo con el apartado correspondiente del cuadro de características y la cláusula 2.1 de este pliego. Deberá entregarse el original a CIMALSA dentro del plazo de presentación de ofertas.

**La declaración de Grupo empresarial:** Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen las empresas, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo o, en su caso, declaración de no pertenecer a ningún grupo empresarial.

**Declaración de sumisión a los tribunales españoles de las empresas extranjeras:**

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**La declaración de seguros:** declaración de la empresa según la cual, en el caso de que resulte adjudicataria y antes de la formalización del contrato, dispondrá de los seguros establecidos en el cuadro de características de este pliego.

**La Declaración de cláusula social:** de acuerdo con la cláusula social del presente pliego.

La inclusión de la proposición correspondiente a criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor o de cualquier información referente a este tipo de criterios, así como la correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre 1 o archivo electrónico 1, siempre que permita tener un conocimiento efectivo de su contenido, conllevará la exclusión de la empresa licitadora.

La definición del objeto del contrato se ha realizado de manera que se garantice el acceso de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la población, sin que, al mismo tiempo, resulte discriminatoria, y asimismo se ha evitado incorporar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad, a las que deberá darse un trato igualitario.

Las empresas propuestas como adjudicatarias deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores que tenga en plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad o, en su caso, si se ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas que aplica. Asimismo, deberán aportar una relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social mediante la presentación de los TC2.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, en la realización de la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras o candidatas deberán manifestar, mediante una declaración en el Sobre 1, que han respetado, en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

**La Declaración de Protección de Datos – Aviso legal:** Se informa a los licitadores de que los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados por CIMALSA, como responsable, y que sus datos serán tratados con la única finalidad de tramitar, adjudicar y ejecutar la contratación objeto del presente procedimiento.

El destinatario es la Asesoría Jurídica de CIMALSA, y el responsable de su tratamiento es la Dirección. Disponen de 30 días para oponerse al tratamiento de sus datos, mediante comunicación expresa a [cimalsa@gencat.cat](mailto:cimalsa@gencat.cat) o en las oficinas de **CIMALSA Avenida Josep Tarradellas 2-6, Planta 3a, 08029 Barcelona**, en caso contrario, entendemos que prestan su consentimiento. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos “ARCO”) de sus datos personales, mediante comunicación escrita, a la que deberán adjuntar una fotocopia de su DNI, a la dirección de correo electrónico [cimalsa@gencat.cat](mailto:cimalsa@gencat.cat) o en las oficinas de **CIMALSA Avenida Josep Tarradellas 2-6, Planta 3a, 08029 Barcelona**,

Como responsable del tratamiento de datos de carácter personal, CIMALSA se compromete a observar el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en relación con lo dispuesto por la normativa aplicable en la materia. CIMALSA se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y la calidad de los datos, evitar su alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado a los mismos.

## **2.- Mesa de contratación – especificaciones sobre el procedimiento de actuación**

Tramitación del procedimiento: Recepción, certificación y cualificación de documentos y apertura de sobres: Transcurridas 24 horas desde la fecha y hora límite de presentación de proposiciones, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras que introduzcan la contraseña para el descifrado de los sobres. La Mesa de contratación solicitará dicha palabra clave para poder realizar el descifrado de la documentación de las proposiciones con una antelación de al menos 24 horas a la apertura del sobre correspondiente, salvo que en el anuncio de licitación se prevea una antelación diferente. En todo caso, las empresas licitadoras deberán introducir la(s) contraseña(s) antes de la apertura del sobre cifrado que deba abrirse.

Verificación: La Mesa de contratación deberá verificar que la presentación de las proposiciones se ha ajustado a lo exigido en este Pliego y deberá excluir automáticamente a aquellas empresas que no hayan presentado su proposición en el tiempo y en la forma adecuados.

Aclaraciones / subsanaciones: Una vez comprobado que las proposiciones se han presentado en tiempo y forma, la Mesa de contratación calificará la documentación, pudiendo solicitar las aclaraciones oportunas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP o, en caso de observar defectos subsanables, comunicándolo a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres (3) días naturales. Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se llevarán a cabo a través de correo electrónico certificado o de la funcionalidad que a tal efecto dispone la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las proposiciones cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan

conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporte una modificación o concreción de la proposición, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se llevarán a cabo a través de correo electrónico certificado o de la funcionalidad que a tal efecto dispone la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica certificada o a través de e-NOTUM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública.

Valoración y exclusiones: La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y, en su caso, subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, deberá determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de exclusión. En todo caso, serán excluidas las proposiciones que no hayan obtenido una puntuación mínima de 40 puntos. Será causa de exclusión la inclusión en el Sobre 2 de documentación o datos correspondientes al Sobre 3.

Apertura Sobre 3: En la fecha y hora publicadas en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, y en todo caso una vez valorada la documentación general y las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y determinadas por la Mesa de contratación las empresas licitadoras admitidas, las excluidas y las causas de exclusión, tendrá lugar el acto público de apertura de las propuestas relativas a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre 3), en el cual, si no lo ha hecho ya con anterioridad, la Mesa dará a conocer, en primer lugar, las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación y la puntuación obtenida en la valoración relativa a la documentación sobre los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor. Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a abrir el Sobre 3, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Una vez finalizada la apertura de los sobres o archivos electrónicos, las empresas licitadoras presentes podrán hacer constar ante la Mesa de contratación cuantas observaciones consideren oportunas, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

Exclusiones derivadas del Sobre 3: Serán excluidas, mediante resolución motivada, las propuestas incluidas en el Sobre 3 que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no igualen o superen los importes de los cánones establecidos en los pliegos, las que modifiquen sustancialmente el modelo de propuesta establecido en este Pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con los importes de la propuesta/oferta económica. Igualmente, serán excluidas aquellas propuestas en las que el licitador reconozca el error o la inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

Los actos de exclusión y de admisión de las empresas licitadoras adoptados por la Mesa en relación con la apertura de los sobres o archivos electrónicos 2 y 3 son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este Pliego. CIMALSA podrá asimismo

optar por no adjudicar o adjudicar el contrato, todo ello de conformidad con el artículo 152 de la LCSP.

Clasificación de proposiciones y adjudicación: Después del acto público de apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, la Mesa procederá a evaluar y clasificar las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor puntuación.

Una vez aceptada la propuesta por parte del órgano de contratación, los servicios técnicos del órgano de contratación requerirán a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, mediante notificación electrónica o a través de e-NOTUM, para que aporte la documentación que se detalla en la normativa aplicable y en el presente PCA.

Las entidades inscritas en el RELI o en el ROLECE no deberán aportar aquella documentación que ya conste en dichos registros. Asimismo, deberá aportarse la garantía definitiva y las pólizas de seguro.

La aportación de la documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto dispone la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

CIMALSA se reserva la posibilidad de requerir al licitador para que realice las subsanaciones que sean necesarias en los documentos aportados. Se comunicará a la empresa correspondiente para que corrija o subsane la documentación en el plazo máximo de tres (3) días naturales.

Estas solicitudes de subsanación se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica o a través de e-NOTUM, integrado en la plataforma de servicios de contratación pública.

En caso de no cumplir adecuadamente con el requerimiento de aportar la documentación y/o subsanarla, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se ejecutará la garantía provisional. Se procederá entonces a solicitar la misma documentación al siguiente licitador en el orden de clasificación de las ofertas.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista una proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de los pliegos. Acto seguido, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la recepción de la documentación.

Presentada la documentación, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará a los licitadores y se publicará en la plataforma o perfil del contratante en el plazo máximo de quince (15) días naturales. La notificación se realizará de conformidad con la cláusula de comunicaciones de los presentes pliegos.

Durante la fase de licitación, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. Asimismo, podrá solicitar dichos informes cuando considere necesario verificar que las proposiciones cumplen

con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no deberán ser objeto de valoración.

Asimismo, podrá recabar informes de las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, de las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, de las organizaciones sindicales, de las organizaciones que defiendan la igualdad de género y de otras organizaciones, con el fin de verificar las consideraciones sociales y ambientales.

### **3.- Sobre digital – Especificaciones técnicas adicionales**

El Sobre Digital es una solución de licitación electrónica ensobrada para la presentación y la apertura de ofertas. Esta solución garantiza la confidencialidad del contenido de la oferta hasta el momento de su apertura. El Sobre Digital, plenamente integrado con la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, permite que los distintos roles implicados gestionen todas las fases del proceso de licitación.

Una vez accedan, a través de este enlace, a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán cumplimentar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en la(s) dirección(es) de correo electrónico indicada(s) en dicho formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deberán ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante **E-NOTUM**.

Las empresas licitadoras deberán conservar este correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene el mensaje de activación es el único acceso para presentar las ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Una vez dentro del espacio web de presentación de ofertas, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres o archivos electrónicos correspondientes. Las empresas licitadoras podrán preparar y enviar dicha documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una contraseña para cada sobre o archivo electrónico con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el Sobre 1 no se requiere contraseña, dado que la documentación no está cifrada). Con esta contraseña se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma contraseña, la cual deberán custodiar las empresas licitadoras. Debe tenerse en cuenta la importancia de custodiar correctamente dicha(s) contraseña(s) (puede ser la misma para todos los sobres o diferente para cada uno de ellos), dado que únicamente las empresas licitadoras la(s) poseen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni

recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por ende, para el acceso a su contenido.

CIMALSA solicitará a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico indicado en el formulario de inscripción de la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus contraseñas en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las contraseñas, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará almacenada en un espacio virtual con medidas de seguridad que garantizan la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Podrá solicitarse a las empresas licitadoras que introduzcan la contraseña 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deberán introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En el caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la contraseña, no podrá accederse al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la(s) contraseña(s), que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres o archivos electrónicos, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la contraseña.

Una vez cumplimentada toda la documentación que formará parte de la oferta y adjuntados los documentos que la integran, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta haya sido presentada, ya no podrá modificarse la documentación remitida.

Debe tenerse en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir ni modificar las ofertas una vez presentadas; ello sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o varias ofertas anteriores, deberá comunicarlo fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la Mesa de contratación valorará lo que proceda respecto de dichas ofertas.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, CIMALSA ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible. A tal efecto, se modificará el plazo de presentación de ofertas, que se publicará en el perfil del contratante y en la plataforma de servicios de contratación pública mediante una enmienda. Este cambio de fecha se comunicará a las empresas que hubieran activado la oferta mediante correo electrónico.

La remisión de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y posteriormente, tras dicho plazo, realizando el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, deberá tenerse en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase deberá coincidir totalmente con aquella respecto de la cual se haya enviado previamente la huella electrónica, de modo que no podrá producirse modificación alguna de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, debe señalarse la importancia de no manipular dichos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) a fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos en las ofertas remitidas en dos fases.

Las ofertas presentadas deberán estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código malicioso, ya que en ningún caso podrán abrirse documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de que se remitan documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de las mismas que la Administración no pueda acceder al contenido de aquellas.

En el caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de dicha empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En el caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

A solicitud del órgano de contratación o de la Mesa de contratación, en caso de necesidad para poder acceder al contenido de los documentos cuando estén dañados, las empresas licitadoras deberán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico. En este sentido, conviene recordar la importancia de no manipular dichos archivos a fin de no variar la huella electrónica, que será la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y los remitidos en la oferta a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dicha copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica, en estos casos, de realizar la comparación de huellas electrónicas y, por tanto, de garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deberán comprimirse y fragmentarse en varias partes. La partición deberá realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo WinZip o WinRAR de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición deberán incorporarse en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "licitación electrónica" de la plataforma de servicios de contratación pública, en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml)

#### **4.- Otras cláusulas aplicables**

##### **Cláusula de carácter social**

La definición del objeto del contrato se ha realizado de manera que se garantiza el acceso de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la población, sin que, al mismo tiempo, resulte discriminatoria, y asimismo se ha evitado incorporar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad, a las que deberá darse un trato igualitario.

**Las empresas licitadoras o candidatas deberán manifestar, mediante una declaración en el Sobre 1, que han respetado, en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.**

Las empresas propuestas como adjudicatarias deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores que tiene en plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad o, en su caso, si se ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas que aplica. Asimismo, deberán aportar una relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social mediante la presentación de los TC2.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, en la realización de la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Cláusula ética y de confidencialidad:** forma parte asimismo de los pliegos y se tiene aquí reproducida la cláusula ética de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya que consta en el siguiente enlace:

<https://record.bibliotecadigital.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14345/1344/clausula-confidencialitat.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

*Los documentos y los datos presentados por los licitadores podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración de confidencialidad que deberá ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se pretenda proteger y deberá determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admitirán declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si dicha calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla, en su caso, previa audiencia de los licitadores. En ningún caso tendrán carácter confidencial la propuesta económica ni los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que consten en registros públicos.*

#### **Cláusula medioambiental**

Los licitadores se obligan, con la simple presentación de la oferta, a cumplir todos los requisitos de protección medioambiental que sean aplicables de acuerdo con la normativa vigente, y a asumir las responsabilidades que de ello se deriven, manteniendo indemne a CIMALSA, en particular en relación con los siguientes extremos:

- los requisitos legales y las limitaciones de las autorizaciones;
- las emisiones atmosféricas;
- los vertidos al agua;
- la generación, el reciclaje, la reutilización, el transporte y la eliminación de residuos sólidos y de otra naturaleza, en particular los residuos peligrosos;
- el uso y la contaminación del suelo;
- el uso de recursos naturales y de materias primas (incluida la energía);
- el uso de aditivos y auxiliares, así como de productos semielaborados;
- los problemas locales (ruido, vibraciones, olores, polvo, apariencia visual, etc.);
- las cuestiones relacionadas con el transporte (de bienes y servicios);
- el riesgo de accidentes y de los impactos ambientales derivados, o que puedan derivarse de incidentes, accidentes y posibles situaciones de emergencia;
- los efectos sobre la diversidad biológica.

#### **Cláusula de uso del catalán**

Cláusula vinculante que resulta de aplicación en estos pliegos de cláusulas administrativas y en los documentos contractuales como condición de ejecución de la contratación (obligaciones de la empresa contratista)

1. La empresa contratista deberá emplear el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deberán emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

2. En particular, la empresa contratista deberá entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, al menos, en lengua catalana. Específicamente, deberá redactar, al menos, en lengua catalana los documentos del programa de trabajo de las obras, el plan de seguridad y salud —en su caso—, los rótulos informativos de la obra, los rótulos de señalización y el resto de los documentos relativos a informes y anexos técnicos de las incidencias de ejecución, de acuerdo con las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

3. En lo relativo a la prestación del servicio, la empresa contratista deberá emplear, al menos, el catalán en las actuaciones y la documentación relativas al servicio dirigidas a terceras personas, en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía, en las instrucciones de uso y, normalmente, en el etiquetado y en el embalaje de los productos o servicios que produzca u ofrezca y, además, deberá emplear el catalán en las comunicaciones y notificaciones dirigidas a personas físicas o jurídicas residentes en el ámbito lingüístico catalán, incluidas las facturas y otros documentos de tráfico, de acuerdo con las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

4. La empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para garantizar que se pueda atender a las personas usuarias del servicio, al menos, en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que se relacione con el público tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana que le permita desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

5. En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Val d'Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas deberán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre el régimen especial de la Val d'Aran, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

**a)** Cláusula vinculante que resulta de aplicación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los documentos contractuales como causa específica de resolución del contrato

Constituye causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas en relación con el uso del catalán y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al uso del catalán que derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. No obstante, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para el cumplimiento de las obligaciones lingüísticas de uso del catalán, con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 196 de la LCSP.

**b)** Cláusula vinculante que resulta de aplicación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los documentos contractuales como obligación de las unidades receptoras de los contratos

Las unidades de recepción del contrato deberán comprobar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones relativas al uso del catalán y deberán hacer referencia expresa a dicho cumplimiento en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Modulación en la aplicación de las cláusulas lingüísticas en los contratos de gestión de Servicios públicos, de acuerdo con el principio de proporcionalidad

---

*En general, los contratos de gestión de servicios públicos comportan que la empresa contratista lleve a cabo determinadas prestaciones a terceras personas. Por lo tanto, el uso adecuado de la lengua tiene una incidencia directa tanto en los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas como en la percepción que se tiene del servicio prestado. En muchos casos, el idioma forma parte consustancial del objeto contractual, si bien la heterogeneidad de las prestaciones que pueden encuadrarse dentro de esta modalidad dificulta el establecimiento de unos criterios fijos de modulación en la aplicación de las cláusulas lingüísticas.*

*Esta dificultad se ve, en cierta medida, compensada por las peculiaridades de la ejecución de los contratos de gestión de servicios públicos, que pueden implicar un refuerzo del cumplimiento estricto de las cláusulas lingüísticas. Pueden destacarse algunas de ellas:*

- a. La empresa contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con sujeción estricta a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos que en él se señalan y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación (art. 255.1 LCSP).*

- b. *Como obligaciones de carácter general, la empresa contratista está sometida a la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida y de garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas (art. 256.a LCSP).*

*La persona designada por la Administración como responsable del contrato deberá tener en cuenta, a la hora de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada de conformidad con el artículo 41 de la LCSP, además de los aspectos técnicos del objeto, los requerimientos derivados de la aplicación de las cláusulas lingüísticas.*

*La empresa contratista deberá emplear el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deberán emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.*

*En particular, la empresa contratista deberá entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, al menos, en lengua catalana.*

*En lo que respecta a la prestación del servicio, la empresa contratista deberá emplear, al menos, el catalán en las actuaciones y la documentación relativas al servicio dirigidas a terceras personas, en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía, en las instrucciones de uso y, normalmente, en el etiquetado y en el embalaje de los productos o servicios que produzca u ofrezca y, además, deberá emplear el catalán en las comunicaciones y notificaciones dirigidas a personas físicas o jurídicas residentes en el ámbito lingüístico catalán, incluidas las facturas y otros documentos de tráfico, de acuerdo con las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.*

*La empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para garantizar que se pueda atender a las personas usuarias del servicio, al menos, en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que se relacione con el público tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para poder desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.*

*En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Val d'Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas deberán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre el régimen especial de la Val d'Aran, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.*

*Forma parte de los presentes pliegos el contenido del Acuerdo de Gobierno de fecha 12/11/2019 relativo a política lingüística y concordantes, que se reproduce mediante el*

*siguiente enlace:*

<https://documents.dadesobertes.gencat.cat/acordsgovern/docs/SIG19CLT1433.pdf>